

estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alava de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Sociedad peticionaria queda obligada a presentar en la Delegación de Industria de Alava el proyecto definitivo y detallado de la instalación, con la antelación suficiente, para que la misma pueda examinarlo detenidamente y aprobarlo antes de que se inicien las obras

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de Alava y Burgos.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electra Recajo, S. A.», la instalación de la subestación de transformación de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Logroño a instancia de «Electra Recajo, S. A.», con domicilio en Viana (Navarra), en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Recajo, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en Logroño, en el kilómetro tres de la carretera Logroño-Burgos, paraje denominado Arco de Navarrete. Esta subestación, de tipo intemperie, estará compuesta de un embarrado para tensión de 60 KV., dispuesto con tres posiciones: Una, para entrada de la línea de alimentación de la subestación, y dos, para atender a los primarios de sendos transformadores de 3.500 KVA. de potencia cada uno y relación 60/30 KV. Un embarrado para trabajar a una tensión de 30 KV. con cuatro posiciones, correspondiendo dos a su conexión con los secundarios de los dos transformadores anteriormente descritos, una para salida de línea a 30 KV. y la otra alimenta el primario de un transformador de una potencia de 1.500 KV. y relación 30/12 KV., cuyo secundario se conectará a una línea de transporte, que con salida de la subestación servirá para la distribución a la tensión de 12 KV.

Para la protección de los circuitos de la subestación se emplearán interruptores automáticos, que responderán a las características siguiente: 70 KV. de tensión nominal, 600 A. de intensidad y 750 MVA. de potencia de corte y 30 KV. de tensión de servicio, 600 A. de intensidad y una capacidad disruptiva de 300 MVA.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de ocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consigna-

das en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Logroño de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y el centro de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de RENFE, con domicilio en Madrid, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Red Nacional de Ferrocarriles Españoles» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito, a 45 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 50 mm.<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 1.936 metros de longitud, tendrá su origen en la línea a 45 KV., propiedad de «Iberduero, S. A.», que se desarrolla de Benavente a León, y su término en el depósito de tracción eléctrica de RENFE en León. Un centro de transformación, tipo intemperie, a establecer en el depósito de tracción antes mencionado, donde se montará un transformador, trifásico, de 250 KVA. de potencia y relación 45.000/220-127 V.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea de transporte de energía se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.